



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

14 de Septiembre de 1988

4801

RTG-1565(11/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

“SEGUNDA ALMONEDA”

SE CONVOCAN POSTORES
P R E S E N T E

En el Cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, formando del expediente principal número 11/986, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, en contra de los CC. José Angel de la Cruz López, Javier de la Cruz López, y Lázaro de la Cruz López, con fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado se dictó un auto que en una de sus partes conducentes dice:

PREDIO RUSTICO denominado “EL TRIUNFO”, ubicado en la Ranchería Chichicastle Segunda Sección perteneciente a esta Ciudad, con una superficie total de cincuenta hectáreas colindando al Norte con terrenos Nacionales y con propiedad de Benigno León Damián y copropietarios; al Sur, y Noreste con propiedad de Ricardo Díaz Salvador; y al Suroeste con propiedad de Pedro Suárez García; predio propiedad de los demandados José Angel, Javier y Lázaro de la Cruz López y que es amparado por la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día quince de Mayo de mil novecientos ochenta y uno bajo el número 223 predio 10,886 a folio 221 del Libro Mayor volumen 41 con un valor de (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Diligencia de Remate.

En la Ciudad, y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, estando en audiencia pública el C. Juez del conocimiento Lic. Remedios Osorio López; asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa la C. María Cristina Fojaco Lugo, la Secretaría da cuenta al ciudadano Juez con un

escrito de ésta fecha presentado a las nueve horas con cuarenta minutos por el señor Lic. Francisco Moha Márquez, en el cual exhibe dos, se dice, tres Periódicos Oficiales de fechas, 17, 20 y 24 de los corrientes, asimismo oficiales de fe, se dice; los diarios Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fecha 19, 22 y 25 del mismo mes y año, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, así mismo se advierte que en dichos periódicos, se publicó el auto de fecha trece de Julio próximo pasado en los cuales se convoca postores para llevar a cabo el Remate señalado para éste día y hora. A continuación el ciudadano juez pasa lista de los postores presentados, dando cuenta la Secretaría que no hubo postores solamente comparece el actor Lic. Francisco Moha Márquez y como lo establece el artículo 598 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se ordena esperar media hora en espera de postores; transcurrido el tiempo y no habiendo postor alguno se concede el uso de la palabra al actor y manifestó:

Con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y aplicación supletoria en el de Comercio solicito a su señoría que se saque de nueva subasta con rebaja del 20% de la taxación en segunda Almoneda y así mismo solicito día y hora para que se pueda llevar a efecto el remate del bien embargado a los demandados y se me expida los edictos y avisos de Ley para su publicación como lo marca la Ley, el Ciudadano Juez,

SE ACUERDA:

Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la “PRIMERA ALMONEDA” y no habiendo

comparecido postores algunos, y como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 561 del Código Procesal Civil y aplicación supletoria al de Comercio se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta el inmueble embargado con una rebaja del 20% de la taxación o sea del precio que sirvió de remate para la primera Almoneda y al efecto se señalan las diez horas del día veintisiete del próximo mes de Septiembre del año en curso para llevar a cabo la “SEGUNDA ALMONEDA”, ordenándose se convocan postores y se expida los edictos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbres conforme está ordenado en autos, debiendo exhibir los postores el 10% de la taxación correspondiente así mismo se le hace saber que tal cantidad deberán depositar la ante alguna Institución Bancaria o Finanzas y de no hacerlo no serán admitido a la Subasta.

Con todo lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el compareciente ante el suscrito Juez y la Secretaría que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo para su publicación por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado.

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 3 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1542

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ****DONDE SE ENCUENTRE:**

Por Vía de Notificación, me permito transcribir a usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada con fecha 16 de Agosto del presente año, en el Expediente Civil Número 616/986, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Antonio Hernández Ramos:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por la parte actora y el Juzgado que resuelve es competente.

SEGUNDO.- Antonio Hernández Ramos, parte actora en este Juicio, probó los hechos constitutivos de su acción en el Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO por la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267, del Código Civil en vigor, y la parte demandada, María del Carmen Rodríguez Jiménez, no compareció a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Antonio Hernández Ramos y María del Carmen Rodríguez Jiménez, que fue celebrado el veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el Acta Número Setecientos Setenta y Tres, Foja Ciento Treinta y Tres "F", del Libro

Segundo de la Oficialía Número Uno de aquella Ciudad, quedando en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la toxtativa de que la demandada, María del Carmen Rodríguez Jiménez, solo le podrá hacer transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.

CUARTO.- Se declara que los menores Mario Antonio, Guadalupe Valentina y Carolina del Carmen Hernández Rodríguez quedarán en poder y bajo la patria potestad del actor, Antonio Hernández Ramos.

QUINTO.- No se condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, envíese copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que haga las anotaciones en el Acto de Matrimonio de los Cónyuges ahora divorciados, y conforme también al artículo, 114, del Código Civil en vigor, en el Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese a las partes con instrucción de derecho, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y

oportunamente archívese la causa como concluida.

Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma, el Ciudadano Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de Edictos, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**LA SRJA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

1-2

RTG-1545

PRESCRIPCION POSITIVA**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

En el Expediente Civil Número 249/986, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Napoleón Rodríguez Suárez en contra de los CC. Concepción Padrón, de Camelo y Rafael Camelo, con fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó, una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dicen:

"PRIMERO.- Se declara competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo para dictar Sentencia en el presente Juicio Civil.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía.

TERCERO.- El actor, Napoleón Rodríguez Suárez, promovió en la Vía y forma correcta, dejando demostrado el ejercicio de su acción, no así los demandados que no se excepcionaron.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto, respecto del bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Riva Palacio e Ignacio Mejía de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Metros, Cincuenta

Centímetros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 85.00 metros con calle Riva Palacio; al Sur, 75.00 metros con propiedad de Inocencio Morales y Manuel Mateos; al Este, 115.00 metros con Calle Ignacio Mejía y al Oeste, 94.00 metros con propiedad de Anastasio Bolón.

QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se ordena girar atento exhorto al C. Director y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que proceda a la cancelación de la inscripción que obra en esa Dependencia, inscrito bajo el número 12,307 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 7478, folio número 7 del Libro Mayor, Volumen 28, y que se encuentra a nombre de Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo.

SEXTO.- Publíquese la presente Resolución conforme a lo prevenido en el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que el mismo se llevo en rebeldía y una vez que se haya dado cumplimiento a dicha publicación, computese el término correspondiente conforme lo provee el numeral 623, del Ordenamiento Legal antes invocado.

SEPTIMO.- Tan luego, cause ejecutoria esta Resolución inscribase en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la misma sirva de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor por lo cual deberá expedirse copia certificada del presente fallo.

OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgándolo, lo resolvió mando y firma, el C. Lic. Remedio Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

**Frontera, Tab., Agosto 2 de 1988
A T E N T A M E N T E**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. Mana Cristina Fojaco Lugo

1-2



BANDO SOLEMNE

JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, HACE SABER EN BANDO SOLEMNE, A SUS HABITANTES QUE EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO

"LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LA FRACCION I DEL ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL, 24 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL, D E C L A R A:

ARTICULO UNICO.- SON VALIDAS Y LEGITIMAS LAS ELECCIONES QUE PARA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SE LLEVARON A CABO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EL DIA 6 DE JULIO DE 1988.- ES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1988 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL CIUDADANO

CARLOS SALINAS DE GORTARI,

QUIEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 87 CONSTITUCIONAL, AL TOMAR POSESION DE SU CARGO, PRESENTARA ANTE EL CONGRESO DE LA UNION, LA PROTESTA DE LEY, EL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- PUBLIQUESE Y PROMULGUESE ESTE DECRETO POR BANDO SOLEMNE EN TODA LA REPUBLICA.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 1988.- DIP. MIGUEL MONTES GARCIA, PRESIDENTE.- DIP. JOSE MURAT, SECRETARIO.- DIP. ISMAEL OROZCO LORETO, SECRETARIO.- RUBRICAS".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. LIC. MIGUEL DE LA MADRID H. (RUBRICA). EL SECRETARIO DE GOBERNACION. MANUEL BARTLETT D. (RUBRICA).

VILLAHERMOSA, TAB., 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

RTG-1539

DIVORCIO NECESARIO

C. LETICIA RODRIGUEZ RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 194/988, relativo a Via Ordinaria Civil, Juicio de

DIVORCIO NECESARIO
y Pérdida de la Patria Potestad, promovida por el C. Isaías Reyes Pérez en contra de la C. Leticia Rodríguez Ramos, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el señor Isaías Reyes Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. Delegado de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el C. Inspector DGSPYT Armando Madrigal Sandoval de fecha veintisiete de mayo del presente año, original del Acta de Matrimonio de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, copia al carbón del Acta de Nacimiento del menor Marcelo Reyes Rodríguez de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este juzgado y autorizando para que las oiga y las reciba, tome apuntes del expediente y reciba cualquier documento relacionado con este negocio al C. Martín Hernández Vite, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de

DIVORCIO NECESARIO
y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa la C. Leticia Rodríguez Ramos, de quien se ignora su domicilio,

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Se dé entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puesta, con fundamento en los artículos 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 266, 267, fracciones VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, lo, 24, 44, 94, 95, 142, 155 fracción IV, 254, y 255 del Ordenamiento Legal citado en vigor, fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO:

Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada Leticia Rodríguez Ramos, efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que debe presentarse la citada demanda dentro de un término de

CUARENTA DIAS

contados a partir de la publicación del último edicto ante ese juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.

TERCERO:

Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de

DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES,

que empezarán a contarse al día siguiente en que haya

vencido el término para contestar la demanda salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en éstos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

El trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 194/988, y se dio aviso de su inicio a la superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Agosto 12 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1538

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. ESTHER CLEMENTE DEL CARMEN
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 23/988, relativo al Juicio Ordinario de

DIVORCIO NECESARIO
promovido por el C. Abraham Sánchez Jiménez, en contra de usted, con fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un acuerdo mismo que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:

El informe de la razón Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Con base en el cómputo de fecha veinte de Mayo del año actual, practicado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Esther Clemente del Carmen, para que ocurriera ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y anexos, para el traslado respectivo, por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio.

SEGUNDO:

Con base en el cómputo de fecha siete de Junio del presente año, efectuado por la Secretaría en esta causa, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Esther Clemente del Carmen para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el demandante Abraham Sánchez Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía a la citada demandada y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacersele, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

TERCERO:

Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba, y de conformidad con lo señalado por el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha

de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas para los efectos y fines legales insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL
C. Antonio Martínez Naranjo

2

RTG-1534

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 3 de Mayo de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Josué Arévalo Carrasco, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Morelos S/N de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 3 de mayo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentado el Sr. Josué Arévalo Carrasco con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 520.00 M2. (Quinientos Veinte Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Mo-

relos S/N de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 26.00 M. (Veintiseis metros), con el Sr. Lanto de la Cruz Félix; al Sur, 26.00 M. (Veintiseis Metros), con el Sr. Carmen León; al Este, 20.00 M. (Veinte Metros), con la calle Morelos, y al Oeste, 20.00 M. (Veinte Metros).

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo

de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-1510

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 96/988, relativo a Diligencias de

INFORMACION DE DOMINIO,

promovido por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con fecha (17) diecisiete de Junio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO el escrito presentado por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez,

SE ACUERDA:

UNICO:

Se tiene por presentado a la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 425 de la calle Constitución de esta Ciudad, y autorizan para que en mi nombre y representación las reciban y tomen nota del expediente y aún las de carácter personal a los CC. Licenciados Cosme Zurita Castellanos y/o Marcial Pech Gómez, promoviendo por su propio derecho en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de

INFORMACION DE DOMINIO respecto del:

PREDIO RUSTICO

ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie total de: 06-00-00 (Seis hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 420 metros con Horacio Calzada antes con Hidalgo Sosa, al Sureste con cinco inflexiones igual a 233 mts. con arroyos Lechugal y Castarrica; al Sur, con cuatro inflexiones igual a 315 mts. con Horacio Calzada antes Paula Pérez; al Sw 111, con Gustavo Domínguez; al N-N 110 mts. con Teodoro Pérez. En consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 870, 872, 873 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, dese la intervención que por Ley le corresponda. Como lo solicita la promovente expídase los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital de nuestro Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en un tér-

mino no mayor de treinta días a partir de la fijación de los avisos en los sitios públicos de costumbre, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la Información Testimonial a cargo de los señores Andrés Palacio Acosta, Mateo Vidal Trinidad y Jesús Vidal Pérez, con citación del Ministerio adscrito a este Juzgado, a quien además se le da la intervención que legalmente le compete y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y de los colindantes del predio en cuestión. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (14) catorce días del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

23

RTG-1522

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Exp. 269/987, relativo a Diligencias de INFORMACION ADPERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Natividad Hernández de la Cruz, se dictó un proveído que copia textualmente, dice:

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Natividad Hernández de la Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un:

PREDIO RUSTICO

constante de una superficie de 3-08-92 Has., ubicada en la Ranchería, se dice en la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 261.56 Mts., y 21.95 Mts., con propiedad de la C. Maria del Carmen y Belia Hernández de la Cruz; al Sur, con 281.20 Mts., con Escuela Técnica; al

Este, con 125.10 Mts., con Camino Vecinal, y al Oeste, con 107.77 Mts., con propiedad del señor Alcides Hernández de la Cruz, como lo acredita con el plano original que adjunta en esta promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el que

se indica en su escrito inicial, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Lic. Jorge Villegas Bautista y a los Pasantes de Derecho Dominga Díaz de la Cruz y Fernando Burelo Rodríguez.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG-1521 (93/988)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS TABASCO

C. EUGENIO MONTERO BARRADAS
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 93/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rosa del Carmen Gómez Sánchez en contra de Eugenio Montero Barradas, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: los cómputos y la Cuenta Secretarial que antecede.

SE PROVEE:

Apareciendo que según se desprende del cómputo que antecede, que el término concedido al demandado, Eugenio Montero Barradas, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, ha vencido, así como el término

que se le concedió para que contestara la demanda instaurada en su contra, por la C. Rosa del Carmen Gómez Sánchez, según el cómputo que antecede éste ha vencido y con fundamento en el numeral 132 del Código Procesal Civil, en vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo. Asimismo, con fundamento en los numerales 256 y 616 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones, que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas notificaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Fijándose en la lista de acuerdos y cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trata. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse.

por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia. Por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. ..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que sello y rubrico, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Beatriz Sánchez de los Santos

2

RTG-1541

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 198/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Asunción de la Cruz Córdova, se dictó un Acuerdo con fecha quince de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. José Asunción de la Cruz Córdova, con su escrito y documentos, promoviendo, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO URBANO

ubicado en la Calle Melchor Ocampo, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, marcado, en aquel entonces, con el Número Diecinueve y ahora se encuentra marcado con el Número 1114, constante de una superficie de 463.07 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 37.00 Mts., con el señor Asunción de la Cruz; al Sur, en 33.00 Mts., con el señor Gabino Cano Hernández; al Este, en 13.50 Mts., con la Calle General Marcelino Barragán, y al Oeste, en 13.00 Mts., con la Calle Melchor Ocampo.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795,

798, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 26 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para presenciar el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

En vista de que el promovente nombra, como Mandatario Judicial al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz, dígamele que puede pasar a este Juzgado en el término de tres días, a ratificar y aceptar el cargo conferido.

go conferido.

Se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el Número 124 de la Avenida Francisco Javier Mina, Colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que oiga y reciba toda clase de documentación, al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso, constante de una foja útil, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1540

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 235/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Epifanio Pérez Chan, con esta fecha, se dictó un acta de que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. Epifanio Pérez Chan, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

INFORMACION AD-PERPETUAM,

tendientes a acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO

ubicado en el Poblado de Mazateupa de este Municipio de

Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 5-59-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 95.20 metros con el Ejido Mazateupa Segunda Sección; al Sur, en 95.20 metros con el Ejido Mazateupa Primera Sección; al Este, en 587.50 metros con el señor Beltrán Pérez Chan y al Oeste, en 587.50 metros con Quirino Pérez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 287, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 4; de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consiguientemente, interese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda, asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil, publíquese el presente prove-

do a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

2-3

RTG-1564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Expediente Núm. 28/987. Para sus conocimientos y efectos procedentes en derecho comunico a los que el presente vieren y leyeron: que en el cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas y otro, en contra de Petronilo León Jiménez y Amalia Ocaña León, se dictó un proveído que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al actor Lic. Víctor Manuel Guzmán Vidal, con su escrito de cuenta y toda vez que obran en autos los avalúos del actor y demandado, se declaran aprobados dichos avalúos para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 551, 552, 553 y Relativos del Código Procesal Civil en Vigor, en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en el camino la Raya de la Ranchería Río Seco y Montaña del Municipio de Huimanguillo, periferia de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco con una superficie de 4,523.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con camino vecinal; al Norte 23.89 metros con el señor Leonardo Rabes (Victor Manuel); al Sur, 38.00 metros con el C. Antonio Sánchez V., al Este 134.00 metros con el C. Reynaldo Sánchez B., y al Oeste, 85.15 metros con la C. María Santos Sánchez B., inscrito al nombre del demandado Petronilo León Jiménez, bajo el predio L1715, folio 135 volumen 43 deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos, a través de la prensa que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad así como en el lugar de la ubicación del predio que se saca a remate.

Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), valor pericial total del predio que se remate.

Deberán los licitadores depositar una cantidad igual o por lo menos al 10% en la Secretaría de Finanzas del Estado, entendido que la subasta de Remate en Primera Almoneda tendrá verificativo el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro del término de nueve días y en Otro de tres veces dentro del término de nueve días y en otro de mayor circulación expido el presente a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-1500(134/987)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

C. DORA MARTINEZ SOLIS
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente Civil Número 134/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de
DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pedro Cordero Martínez, en contra de usted, con fecha diez de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Por presentado el C. Pedro Cordero Martínez con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de

DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Dora Martínez Solís, quien resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de las constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad y del Delegado Municipal de la Villa de Tapijulapa, perteneciente a este Municipio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil, relacionado con los numerales 1o., 44, 142, 254, 255, 259, 264, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su iniciado a la H. Superioridad.

De conformidad con los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada, Dora Martínez Solís, a través de edictos que se ordena publicar, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la Capital del Estado, toda vez que se presume ser de Domicilio Ignorado, haciéndole saber que tiene un

TERMINO DE CUARENTA DIAS

para que ocurra ante la Secretaría de este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda, término que se computará al día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que sea dicho término, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr el

TERMINO DE NUEVE DIAS

para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, dígaselo a la referida demandada que de

berá señalar domicilio y persona en esta Ciudad, para oír cita y notificaciones; en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Expidanse los edictos a publicar.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizándolo para que en su nombre y representación las oiga y reciba, además toda clase de documentos, el licenciado Rafael Alvarado Rojas".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una hoja útil, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

2-3

RTG-1544

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. HOLANDA MAERA SOLANO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 077/983, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano con fecha (22) veintidos de junio de (1988), mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Proveydo, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. SEGUNDO.- Como el promovente Armando Mahera Solano según manifiesta que la coheredera Holanda Mahera Solano, es de domicilio ignorado o desconocido; con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Tabasco, se ordena el edicto

el cual deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que en la cuarta sección relativo al proyecto de partición de los bienes, deducido del Expediente Número 077/983, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO; a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano, a foja ocho de la citada sección, obra proyecto de partición y adjudicación de los presentes bienes, exhibido por el albacea de la presente sucesión, Armando Mahera Solano, llamando en el Juicio a la coheredera antes mencionada, para que en el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, comparezca al Juzgado y manifieste a ésta autoridad en el término de diez días, si es conforme con o no con el proyecto de partición; esto conforme a lo establecido el artículo 841, del Código Adjetivo Civil de la Materia.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto, constante de (1) una foja útil, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

2-3

RTG-1543

INFORMACION DE DERECHO DE POSESION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 523/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por Eliseo Damián Morales, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el señor Eliseo Damián Morales con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION tendientes a acreditar los DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Vernet Cuarta Sección de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Setenta y Dos Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, Cien Metros con Tomás Chablé, antes, hoy Sofía Cruz, Vda. de Chablé; al Sur, Cien Metros con Zona Federal del Arroyo Juan Salas; al Este, Ciento Setenta y Cinco Metros con Ignacio y Eliseo Damián Morales, antes Salvador Priego, y al Oeste, ciento Setenta Metros con Carlos Priego y Andrés Montero, antes Manuel Félix.

Con fundamento en los Párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese; dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión, Sofía Cruz, Vda. de Chablé, Carlos Priego y Andrés Montero, para lo cual se requiere a la actora para que proporcione el domicilio de dichos Colindantes, quienes deberán expresar, en el momento procesal oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le dé vista del presente Proveydo, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Prevía amplia publicidad a la presente información, recíbase la Testimonial de los señores Erasmo Félix Alvarez, José Higinio Félix Chablé y Domingo Salvador Alvarez.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Negrete Número 654, Altos, de esta Ciudad, autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para oírlos y recibir toda clase de documentos, a los CC. Lics., María Guadalupe Blandín Gil y al abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Candido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certificada y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Gladys Hernández García

2-3

RTG-1515

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL Y GONZALO SANCHEZ ARANA

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil numero 101/988, relativo al Juicio Sumario Civil de:

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. promovido en sus contra por el C. Yurio Muñoz Ortiz, se dictó el siguiente decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO:

La Nota Secretarial y por Presentado el Señor Yurio Muñoz Ortiz, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que Acompaña, por Medio del Cual promueve en la Vía Sumaria Civil: el

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PREDIO RUSTICO

Denominado "El Mchí" Ubicado en la Ranchería Sunina de este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una Superficie de sesenta y cinco hectáreas, cero áreas, treinta y ocho centáreas, en contra de los señores Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio, y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 806 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de Esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79,

405 fracción IV, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1,693, 1,694, 1,697, 1,698, 1733, 1734, 2149, 2150, 2217 y Concordantes del Código Civil ambos en Vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.

Formese expediente por duplicado.

Anótese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.

Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al C. Yurio Muñoz Ortiz, por promoviendo en la Vía Sumaria Civil:

EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de Compra-Venta, en contra de los CC. Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quienes manifiesta ignorar su actual domicilio.

3/o.— En virtud de que el demandado Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del código procesal civil.

Notifíqueseles por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a los demandados ya mencionados, que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir las co-

pias simples del traslado.

DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS. que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, más nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en sus contras, apercibiéndolos que de no hacerlo y no dar contestación a la demanda en el término que se les concede, se les tendrán por confesos de los puntos de hechos de la misma.

4/o.— Hágasele Saber a las Partes, que el Término de Ofrecimiento de Pruebas, es de tres días fatales, que empezará a contar al día siguiente de que se haya conocido el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Lic. José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. Dos Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Grimalda Berríos L. de Rojas

2-1

RTG-1500(90/988)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el Expediente Civil Número 90/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Antonio Valencia Lázaro, en contra de Yolanda Ramírez López, con fecha veinticuatro de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente, a la letra dice:

1/o. Por presentado el C. Antonio Valencia Lázaro, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Yolanda Ramírez López; copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos, los CC. José Luis Valencia Ramírez, Yolanda, Géncie, Norma Felicitay Evigael, de apellidos Valencia Ramírez; acta de abandono de fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Agente Municipal de esta Ciudad, así como constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, de domicilio ignorado, en contra de su esposa Yolanda Ramírez López, por la causa prevista en la sanción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. 2/o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 y fracción VIII y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, C. Arturo Rodríguez Govea, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias de traslado, en un TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES, mismo que comenzará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda y en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. 4/o. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fata-

les, el que comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. 5/o. Se tiene al actor, Antonio Valencia Lázaro, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Tribunal, autorizando para que las reciba en su nombre, al Lic. Rafael Alvarado Rojas. De las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para acordarlas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acuerdo, mando y firma, el ciudadano licenciado José Francisco Domínguez Torres Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, C. Elizabeth Moha Chable, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Elizabeth Moha Chable

2-3

RTG-1533

VIA ORDINARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. BARTOLO RUIZ HERNANDEZ:

Que en el expediente: número 163/988, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por el C. Bartolo García Méndez, en contra de Bartolo Ruiz Hernández, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A (15) QUINCE DE JULIO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos con los que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos tomando en cuenta que la parte demandada Bartolo Ruiz Hernández, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. Bartolo García Méndez dentro del término concedido por la ley,

como lo pide la parte actora en su curso que se provee y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 265 última parte, 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le declara presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados.

SEGUNDO.— Tomando en cuenta que la parte actora le acusa la rebeldía a la parte demandada, con apoyo en el artículo 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables como lo dispone el artículo 290 del Código Procesal Civil, las que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto, por medio de edictos que se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expídanse los edictos correspondientes.

TERCERO.— Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se agregan a los autos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveo, mando, y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamás Campos

2

RTG-1526

PETICION DE HERENCIA

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Civil Numero 210/984, relativo a la Via Ordinaria Civil, Juicio de

PETICION DE HERENCIA

promovido por los CC. Eloisa Hernández, Sofia Hernández Córdova, Delia Arias Hernández, y Norbertha Hernández Hernández, en contra de los CC. Casimiro Hernández Córdova y Pascual Hernández Córdova, con fechas veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

VISTOS:

Se tienen por presentados a los CC. Eloisa Hernández, Sofia Hernández Córdova, Delia Arias Hernández y Norbertha Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en escritura privada de un solar otorgado por el señor Manuel Sabugo a favor del señor Juan Hernández Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos Hidalgo Noviembre doce de mil novecientos veintisiete, Frontera, Tabasco, copia certificada de la Escritura de Adjudicación de fecha quince de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, copia certificada del acta de nacimiento de Norbertha Hernández Hernández de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, copia certificada del acta de nacimiento de Delia Arias Hernández de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, copia certificada del acta de nacimiento de Celia Hernández de fecha seis de Junio del año de mil novecientos tres, copia certificada del acta de defunción de Margarita Hernández de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, copia certificada del acta de defunción de Celia Hernández Cruz de fecha treinta y uno de Julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, copia certificada del acta de nacimiento de Maria Hernández C. de fecha dos de Mayo del año de mil novecientos diecinueve, copia certificada del acta de nacimiento de Sofia Hernández Córdova de fecha siete de Abril del año de mil novecientos veintiseis, copia certificada del acta de nacimiento de Lucas Hernández Córdova de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitres, copia certificada del acta de nacimiento de Eloisa Hernández de fecha trece de Abril del año de mil novecientos doce, copia certificada del acta de defunción de Lucas Hernández Córdova de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, copia certificada del acta de nacimiento de Celia Hernández de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta, copia certificada del acta de nacimiento de Juan Hernández Cruz de fecha diez de Noviembre del año de mil

novecientos veintiocho, copia certificada del acta de defunción de Isabel Córdova de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, constancia expedida por el C. Carlos Hueber Zea, Receptor de Rentas y Delegado Catastral de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, plano de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado "Cuauhtémoc" en el Mpio. de Centla, Tabasco, Prop. del señor Juan Hernández Cruz señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres los CC. Licenciados Candelario de los Santos Rodríguez y Evelsain León Mendoza en forma conjunta o indistintamente; nombrando como representante común de nosotros las actoras a la señora Sofia Hernández Córdova, para todos los efectos legales, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de

PETICION DE HERENCIA.

en contra de los señores Casimiro Hernández Córdova, o de quienes lo representen legalmente con domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero del Poblado de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, como albacea de la Sucesión Intestamentaria de Juan Hernández de la Cruz y Maria Isabel Córdova y del señor Pascual Hernández Córdova o quien legalmente lo represente como domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero de Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente ambos a este Municipio de Centla, en calidad de herederos. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores y Municipales del Estado, lo. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; lo. 13, 14, 94, 155 fracción III, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor; lo. 20, 1,500, 1,503, 1,507 y demás relativos del Código Civil en Vigor.

SE ACUERDA:

1/o. Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o. Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos a fin de que produzca su contestación en un término de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la misma 3/o. Hagasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes a las partes que empezaran a contarse al día siguiente que haya vencido el tér-

mino para contestar. 4/o. Como lo solicitan los promoventes gírese atento Oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, acompañándole copias simples de la demanda y anexos a fin de que se sirva anotar marginal y preventivamente dicha demanda para que el periodo en cuestión quede en calidad de litigioso, por lo tanto no puede efectuarse ningún acto de traslado de dominio o acto de Judicial alguno hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente Juicio:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS:

El contenido de la cuenta Secretarial.

SE ACUERDA:

UNICO:

Como lo solicita la promovente, y con fundamento en el artículo 121 fracción I del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se ordena sea emplazado al C. Pascual Hernández Córdova a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días computables, contados a partir de la publicación del último Edicto para que pase a la Secretaría de este Juzgado a recoger la copia de la demanda instaurada en su contra; por lo anterior se deberá transcribir el auto inicial de obra en el presente Juicio, así como este proveído. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chabé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 6 de 1988
A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Maria Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1547

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente 196/986, relativo al

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

promovido por el licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de

MULTIBANCO COMERMEX S.N.C.,

en contra de Salvador Esteban Vidal y Norma del Carmen Vidal Espinosa de Esteban, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, por auto de fecha treinta de Agosto del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION

ubicado en la Calle Socialista Números 311 y 311 "A", de la Colonia Atasta de Serra, en esta Ciudad, constante de 1250 M2, cuyo Valor Pericial es de \$ 355'500,000.00 (Trecientos Cincuenta y Cinco Millones, Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), importe que sirve de Base para el Remate, y es Postura Legal las Dos Terceras Partes de ésta, o sea la cantidad de \$ 237'000,000.00 (Doscientos Treinta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

TERRENO Y CONSTRUCCION

situado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, lote 18, Fraccionamiento Oropeza, en esta Ciudad, constante de 905.25 M2., que tiene un Valor Comercial de \$ 271'335,000.00 (Doscientos Setenta y un Millones, Trecientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como Base para el Remate, siendo Postura Legal las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sea \$ 180'890,000.00 (Ciento Ochenta Millones, Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION

que se localiza en la Calle Soledad Gómez Cruz, 107, Fraccionamiento Oropeza, de esta Ciudad, que consta de 200.00 M2., y cuyo Valor Comercial, según avalúo, es de \$ 11'800,000.00 (solo de la parte alícuota que de este Predio se remata), sirviendo de Base para el Remate este importe, y es Postura legal la cantidad de \$ 7'866,667.00 (Siete Millones, Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del

PREDIO CON CASA HABITACION

ubicado en la esquina que forman las Calles de Boulevard del Centro y Calle Teana Número 123, Lote Número 18

MZ-7, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie total de 431.00 M2.; dicha parte alícuota tiene un Valor Pericial de \$ 26'501,000.00 (Veintiseis Millones, Quinientos Un Mil Pesos), cantidad que sirve como Base para el Remate, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sea la cantidad de \$ 17'667,334.00 (Diecisiete Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trecientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Se hace saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, una cantidad igual a la cantidad base o por lo menos, el Diez por Ciento de ésta, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la inteligencia de que si no reúnen este requisito, no serán admitidos.

Practíquense las publicaciones previnidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Juana Inés Castillo Torres

2-3

OFNo. 01382

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ROSA E. HIDALGO OLAN, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra S/N, de la Colonia 10, de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 500 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 50.00 Mts., con Terreno Municipal; al Sur, 50.00 Mts., con Terreno Municipal; al Este,

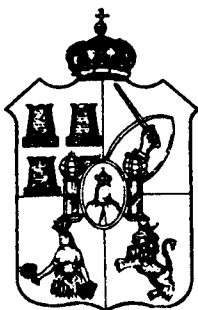
10.00 Mts., con calle Prolongación Paseo de la Sierra, y al Oeste, 10.00 Mts., con Terreno Municipal, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fun-

do Legal.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1988
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.